

OTRAS ENTIDADES		
Banco Central de Chile		
TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE ABRIL DE 2002		
	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	652,22	1,000000
Dólar Canadá	415,19	1,570900
Dólar Australia	352,53	1,850100
Dólar Neozelandés	291,48	2,237600
Libra Esterlina	946,07	0,689400
Yen Japonés	5,02	129,910000
Franco Suizo	395,14	1,650600
Corona Danesa	78,08	8,353100
Corona Noruega	76,23	8,555900
Corona Sueca	63,07	10,341000
Yuan	79,19	8,235800
Euro	580,16	1,124200
DEG	821,10	0,794325
* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, abril 22 de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.		
TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES		
El tipo de cambio “dólar acuerdo” (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$551,14 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de abril de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.		
Municipalidades		
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO		
MODIFICA ORDENANZA Nº 21 SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES		
Núm. 2.199 exento.- San Bernardo, 25 de marzo de 2002.		

Vistos:

- La ordenanza local N° 21, de fecha 6 de noviembre de 2001, sobre Patentes de Alcoholes;
- El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria N° 56, de fecha 12 de marzo de 2002, y
- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

Decreto:

1º.- Modifícase la ordenanza N° 21 sobre Patentes de Alcoholes, de fecha 6 de noviembre de 2001, en el sentido de introducir el siguiente artículo transitorio:

“Artículo Transitorio: Suspéndase por el término de 3 meses a contar de esta fecha, el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas a que se refieren las letras A), F) y H) del artículo 20 de la ordenanza”.

“En el intertanto regirá el horario que para dichos establecimientos señala la ley 17.105 sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres”.

2º.- Publíquese el presente D.A. exento en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y archívese.- María Paz Iturriaga Lisbona, Alcaldesa (S).- Roberto Fernández Urrutia, Secretario Municipal (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y demás fines pertinentes, Roberto Fernández Urrutia, Secretario Municipal (S).

Servicio Electoral

INFORMA NOMBRAMIENTO DE TESORERO DEL PARTIDO RENOVACION NACIONAL

(Extracto)

Sebastián Piñera Echeñique y Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Presidente y Secretario General de la Directiva Central del Partido Renovación Nacional, respectivamente, y Juan Luis Ossa Bulnes y David Huina Valenzuela, Presidente y Secretario Subrogante, respectivamente, del Tribunal Supremo de la colectividad, han informado el nombramiento de don Rafael Aldunate Valdés, como Tesorero de la Directiva Central del partido, en reemplazo de don Roberto Palumbo Ossa.

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O-N°0034 de fecha 15 abril 2002.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

Corporación de Fomento de la Producción		
EXTRACTO		
En cumplimiento de lo dispuesto por los decretos Nºs 291, de 11 de junio, y 668, de 16 de noviembre, ambos de 1999, del Ministerio de Economía, certifico que por resolución (E) Nº349, de 12 de abril de 2002, del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, se puso en ejecución el acuerdo de Consejo Nº2.205, de 2002, que modificó el “Reglamento del Programa de Promoción y Atracción de Inversiones de Alta Tecnología”, creado por acuerdo del Consejo Nº2.093, de 2000, y cuyo texto fue aprobado por resolución (E) Nº1.094, de 2001. La resolución Nº349 (E), antes citada, está a disposición de los usuarios en la Secretaría General de la Corporación y en las Direcciones Regionales.		
Santiago, 16 de abril de 2002.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.		
Normas Particulares		
Ministerio de Defensa Nacional		
SUBSECRETARIA DE MARINA		
AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA		
(Extracto)		
1.- Resolución (M) 394, de 12 de febrero de 2002, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Salmones Puerto Bories Limitada, sociedad chilena, RUT 79.942.280-8, domicilio en calle Mejicana 216, Punta Arenas, para transferir a Pesca Chile S.A., sociedad chilena, RUT 95.023.000-2, domicilio en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren 2631, oficina 61, Providencia, Santiago, concesión de acuicultura sobre Porción de Agua y Fondo de Mar, otorgada según resolución (M) 1.482, de 9 de octubre de 1995, en Puerto Consuelo, estero Eberhard, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, objeto de concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies salmónidos.		
2.- Superficie 0,24 hectárea delimitada por:		
Vértice A	Lat. 51°37'13" S.	Long. 72°40'58" W.
Vértice B	Lat. 51°37'13" S.	Long. 72°41'00" W.
Vértice C	Lat. 51°37'15" S.	Long. 72°41'00" W.
Vértice D	Lat. 51°37'15" S.	Long. 72°40'58" W.
Santiago, 1 de abril de 2002.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.		

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	
OTORGA A METROGAS S.A., CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA COMUNA DE PAINE, REGION METROPOLITANA Y LAS COMUNAS DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, CODEGUA Y GRANEROS, SEXTA REGION	
Núm. 93.- Santiago, 28 de febrero de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior, en el decreto supremo Nº263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas”; en el decreto supremo Nº254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural”; en la resolución Nº520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo Nº19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;	
Decreto:	
Artículo primero.- Otórgase a Metrogas S.A., RUT 96.722.460-K, concesión definitiva, para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural de red en la comuna de Paine, Región Metropolitana, y en las comunas de San Francisco de Mostazal, Codegua y Graneros, Sexta Región, en el área definida en el artículo cuarto de este decreto.	
Artículo segundo.- El proyecto de distribución de Metrogas S.A. tiene como objetivo el abastecimiento con gas natural del mercado industrial y doméstico de Paine, Región Metropolitana, y en las comunas de San Francisco de Mostazal, Codegua y Graneros, Sexta Región. Proyecto que se muestra en las cartas IGM 5-04-06-0074-00 Laguna de Aculeo, IGM 5-04-05-	

0075-00 San Francisco de Mostazal, IGM 5-04-06-0005-00 Doñihue, IGM 5-04-06-0006-00 Rancagua y 3475-7015 Sewell, todos en escala 1:50.000 y en la figura esquemática Nº 1.	
Para materializar su proyecto, Metrogas S.A. se conectará a la red de gas de su propiedad, que en la actualidad se extiende hasta la comuna de Paine, al amparo de la concesión de servicio público de distribución de gas otorgada por decreto supremo Nº443, de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, desde el extremo ubicado en la cercanía de las vías General Baquedano con Principal para continuar por vías Principal, Santa María, 4 Norte, Maipo, Concepción, Del Villar, 18 de Septiembre, Ruta G-515-H hasta el límite y término de la concesión existente e inicio de la presente concesión. La red continuará hacia el Sur a través de ruta antes señalada, cruzando en su recorrido un predio particular en la zona de la Cuesta Chada, siguiendo su recorrido por la Ruta H-15 hasta la Ruta H-145 donde continuará hacia el Poniente hasta la Ruta 5, donde ingresa a la zona de servicio inicial en la cual se efectuará el suministro inicial de gas.	
- El sistema de distribución de gas se ha diseñado para distribuir en tres niveles de presión: - Red Primaria o de Alta Presión, diseñada en tuberías de acero para operar a un rango de presión de 11 a 49,5 bar de presión que se conectará a la línea actual red de distribución de Metrogas en la comuna de Paine. - Red Secundaria, en acero, en el rango de 6 a 10 bar de presión máxima. En esta etapa para los requerimientos actuales no se contempla construcción. - Red Terciaria, en polietileno a 4 bar de presión máxima distribuye el gas a los consumidores finales industriales, comerciales y domiciliarios dentro del área de concesión.	
Nota: Para este proyecto, al menos en una primera etapa, no se considera la construcción de la Red Secundaria.	
Artículo tercero.- En la zona de concesión solicitada se distribuirá gas natural de las siguientes características fisicoquímicas con las siguientes características:	
Poder calorífico aproximado:	9.300 kcal/m³
Densidad relativa (aire: 1):	0,6

Artículo cuarto.- En las cartas IGM 5-04-06-0074-00 Laguna de Aculeo, IGM 5-04-05-0075-00 San Francisco de Mostazal, IGM 5-04-06-0005-00 Doñihue, IGM 5-04-06-0006-00 Rancagua y 3475-7015 Sewell, se presenta la zona de concesión definitiva de distribución que corresponde a parte de territorios de la comuna de Paine y de la Sexta Región, determinada en el polígono formado por la unión secuencial por línea continua, de los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, de coordenadas UTM, que se indican a continuación.

Se definen los puntos del polígono de la zona de concesión, en datos geodésicos, referidos a coordenadas UTM del Elipsoide Internacional de 1924 (Líneas de la carta numeradas en negro)

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte	Tramo	Definición del tramo
A	336.000	6.256.000	I-A	Línea recta que los une
B	349.000	6.256.000	A-B	Línea recta que los une
C	351.000	6.238.000	B-C	Línea recta que los une
D	361.000	6.233.000	C-D	Línea recta que los une
E	362.000	6.229.000	D-E	Línea recta que los une
F	367.000	6.226.000	E-F	Línea recta que los une
G	367.000	6.224.000	F-G	Línea recta que los une
H	334.000	6.229.000	G-H	Línea recta que los une
I	340.000	6.236.000	H-I	Línea recta que los une

Artículo quinto.- En carta San Francisco de Mostazal IGM 5-04-05-0075-00, Rancagua IGM 5-04-06-0006-00 y en planos reguladores comunales de San Francisco de Mostazal plano N° SFM-M1 y Graneros plano N° GRA - AE1-1.5.1, se presenta y delimita mediante línea azul la Zona de Servicio Rural y Urbana respectivamente.

Comuna San Francisco de Mostazal

Camino H-111 desde Ruta 5 hasta 1.700 m al oriente de la Ruta 5 Sur.
Ruta 5 Sur desde H-111 hasta Camino Los Maitenes.
José M. Carrera, desde Ruta 5 hasta Independencia.
Independencia, desde José M. Carrera hasta Las Encinas.
Arturo Prat, desde Independencia hasta San José.
San José, desde Arturo Prat hasta Estero Tronco.
Luco, desde Independencia (Ruta H-10) hasta Ruta 5.
Los Jazmines desde Luco hasta Los Copihues.
Las Dalias desde Luco hasta Los Copihues.
Las Camelias desde Luco hasta Independencia.
Los Copihues desde Los Jazmines hasta Las Camelias.
Las Encinas desde Independencia hasta El Roble.

Además, polígono delimitado por las siguientes vías:
Al poniente:
El Roble desde Las Encinas hasta Francisco de Aguirre.
Francisco de Aguirre desde El Roble hasta Independencia.
Independencia desde Francisco de Aguirre hasta H-111.
Al norte:
Ruta H-111, desde Independencia hasta 35 m al poniente de la Ruta 5.
Al oriente:
Línea paralela a 35 m al poniente de Ruta 5 desde Ruta H-111 hasta Las Encinas.
Al sur:
Las Encinas, desde 35 m al poniente de la Ruta 5 hasta El Roble.

Comuna de Graneros

Polígono delimitado por las siguientes vías:
Al poniente:
Camino Longitudinal Antiguo, H-10, desde Valparaíso hasta Santa Julia.
Al norte:
Santa Julia desde Camino Longitudinal Antiguo (H-10) hasta Borgoño.
Al oriente:
Borgoño, desde Santa Julia hasta Concepción.
Al sur:
Concepción desde Borgoño hasta Salvador Gutiérrez.
Salvador Gutiérrez desde Concepción hasta La Compañía.
La Compañía desde Borgoño hasta Camino Longitudinal Antiguo H-10
Además las siguientes vías:
Avda. La Compañía desde Borgoño hasta carretera Longitudinal Sur. Carretera Longitudinal Sur desde La Compañía hasta 1.040 metros hacia el Sur.

Longitud de tubería

La longitud total de tubería, medida en metros, para acceder a las Zonas de Servicio de las comunas anteriormente mencionadas, en el periodo de 20 años es el siguiente:

Red Primaria en acero : 48.978 metros
Red Terciaria en polietileno : 19.398 metros

La red se instalará conforme se consolide la zona proyectada en el plan regulador para las zonas solicitadas en concesión de distribución definitiva.
La concesionaria podrá actualizar dichas zonas de servicio en la forma y con la periodicidad que establece la Ley General de Servicios de Gas.

Artículo sexto.- La inversión estimada por Metrogas S.A. para desarrollar el proyecto completo de distribución de gas natural en un período de 20 años, será de US\$8.077.789.

Artículo séptimo.- El plazo total de la construcción de las obras, será de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de inicio : 24 de febrero de 2002
Fin primer tercio : 24 de octubre de 2008

Fin segundo tercio : 23 de junio de 2015
Fecha de término : 19 de febrero de 2022
Fecha de suministro de gas natural : 15 de mayo de 2003

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos comenzarán a regir desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiéndose adecuar el cronograma a tal circunstancia, si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo octavo.- Las instalaciones de la red de distribución ocuparán los bienes nacionales de uso público y afectarán las instalaciones que se detallan a continuación, de acuerdo a los planos señalados en el artículo cuarto y quinto:

LISTADO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO OCUPADOS POR LA RED DE DISTRIBUCION

Comuna	Vía	Desde	Hasta
Paine	Ruta G-531	Límite poniente	Ruta G-515-H
Paine	Ruta G-515-H	Ruta G-531	Predio Rol 135-84
San Francisco de Mostazal	Ruta H-15	Predio Rol 135-84	Ruta H-145
San Francisco de Mostazal	Ruta H-145	Ruta H-15	Ruta 5
San Francisco de Mostazal	Ruta 5	Ruta H-111	Camino Los Maitenes
San Francisco de Mostazal	Ruta H-111	Ruta 5	1.700 m al oriente
San Francisco de Mostazal	José M. Carrera	Ruta 5	Ruta H-10 (Independencia)
San Francisco de Mostazal	Ruta H-10	José M. Carrera	Las Encinas
San Francisco de Mostazal	Arturo Prat	Ruta H-10	San José
San Francisco de Mostazal	San José	Arturo Prat	Estero Tronco
San Francisco de Mostazal	Luco	Ruta H-10	Ruta 5
San Francisco de Mostazal	Las Camelias	Luco	Los Copihues
San Francisco de Mostazal	Las Dalias	Luco	Los Copihues
San Francisco de Mostazal	Los Jazmines	Luco	Los Copihues
San Francisco de Mostazal	Los Copihues	Las Camelias	Los Jazmines
San Francisco de Mostazal	Las Encinas	Ruta H-10	El Roble
San Francisco de Mostazal	El Roble	Las Encinas	H-111
San Francisco de Mostazal	El Coihue	Los Fresnos	El Canelo
San Francisco de Mostazal	El Canelo	El Roble	Los Jazmines
San Francisco de Mostazal	Los Jazmines	El Canelo	Las Rosas
San Francisco de Mostazal	Las Dalias	El Canelo	Las Rosas
San Francisco de Mostazal	Las Camelias	El Canelo	Las Rosas
San Francisco de Mostazal	Tricahue	El Roble	Quinquen
San Francisco de Mostazal	Quilantar	El Roble	Quinquen
San Francisco de Mostazal	Fajen	El Roble	Quinquen
San Francisco de Mostazal	Querhuen	El Roble	Quinquen
San Francisco de Mostazal	Quinquen	15 m al norte Querhuen	15 m al sur Tricahue
San Francisco de Mostazal	García Huidobro	El Roble	60 m al oriente García Huidobro
San Francisco de Mostazal	Pablo Neruda	El Roble	40 m al oriente P. Neruda
San Francisco de Mostazal	María L. Bombal	Pablo Neruda	Gabriela Mistral
San Francisco de Mostazal	García de Mendoza	El Roble	40 m al oriente
San Francisco de Mostazal	Fco. de Aguirre	El Roble	Ruta H-10 (Independencia)
San Francisco de Mostazal	Los Alerces	Francisco de Aguirre	Ruta H-111
San Francisco de Mostazal	Alonso de Ercilla	Francisco de Aguirre	Ruta H-111
San Francisco de Mostazal	Inés de Suárez	Francisco de Aguirre	Ruta H-111
San Francisco de Mostazal	Pedro de Valdivia	García de Mendoza	Ruta H-111
San Francisco de Mostazal	Ruta H-130	Ruta 5	Ruta H-10
San Francisco de Mostazal	Ruta H-140	Ruta 5	Ruta H-10
San Francisco de Mostazal	Ruta H-10	Ruta H-140	Límite comunal sur
Codegua	Ruta H-10	Límite comunal norte	Límite comunal sur
Graneros	Ruta H-10	Límite comunal norte	La Compañía
Graneros	La Compañía	Ruta H-10	Ruta 5
Graneros	Ruta 5	La Compañía	1000 m al sur La Compañía
Graneros	Santa Julia	Ruta H-10	Borgoño
Graneros	A. Varas	Santa Julia	La Compañía
Graneros	Cousiño	Santa Julia	La Compañía
Graneros	Borgoño	Santa Julia	Concepción
Graneros	Salvador Gutiérrez	La Compañía	Concepción

VALORES DE SUSCRIPCIONES

DIARIO OFICIAL

Anual

\$ 70.398 + IVA = \$ 83.070

Semestral

\$ 37.131 + IVA = \$ 43.815

Anual Regiones I, II, XI y XII

\$ 89.758 + IVA = \$ 105.914

Semestral Regiones I, II, XI y XII

\$ 46.521 + IVA = \$ 54.895

Comuna	Cruce de camino	Ubicación en
Paine	Camino Lo Vega	Ruta G-515-H
Paine	Camino Sta. Teresa	Ruta G-515-H
Paine	Camino Rinconada	Ruta G-515-H
Paine	Camino La Victoria	Ruta G-515-H
Paine	Camino Cardonal	Ruta G-515-H
Paine	Camino Escorial	Ruta G-515-H
Paine	Camino Sta. Luisa	Ruta G-515-H
Paine	Camino Culitrín	Ruta G-515-H
Paine	Camino La Turbina	Ruta G-515-H
Paine	Camino La Romana	Ruta G-515-H
Paine	Ruta G-515-H	Límite norte predio Rol 135-84
San Francisco de Mostazal	Camino Romeral	Cuesta Chada
San Francisco de Mostazal	Camino Casas de Peuco	Cuesta Chada
San Francisco de Mostazal	Camino Los Lagartos	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Camino Sta. Teresa de Peuco	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Camino Conde de la Conquista	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Callejón El Peumo	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Camino Romeral	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Ruta H-15	Ruta H-115-G
San Francisco de Mostazal	Ruta H-111	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Camino Sta. Teresa de Peuco	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Ruta H-153	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Callejón El Piedrero	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Callejón Robinson Rojas	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Callejón Tte. Ramón Jiménez	Ruta H-15
San Francisco de Mostazal	Camino Real o El Arrayán	Ruta H-145
San Francisco de Mostazal	Entrada Predio Santa Margarita	Ruta 5
San Francisco de Mostazal	Camino Los Sillos	Ruta 5
San Francisco de Mostazal	Camino 4 Casas	Ruta 5
San Francisco de Mostazal	Ruta 5	Ruta H-130
San Francisco de Mostazal	Ruta H-10	Ruta H-130
San Francisco de Mostazal	Calle Estero	Ruta H-10
San Francisco de Mostazal	Santa Filomena	Ruta H-10
San Francisco de Mostazal	San Francisco	Ruta H-10
San Francisco de Mostazal	Línea FFCC al Sur	Arturo Prat
San Francisco de Mostazal	Manuel Montt	Arturo Prat
San Francisco de Mostazal	San José	Arturo Prat
San Francisco de Mostazal	Ruta H-10 (Independencia)	Luco
San Francisco de Mostazal	Luco	Ruta H-10 (Independencia)
San Francisco de Mostazal	Nueva Luco	Luco
San Francisco de Mostazal	Las Dalias	Luco
San Francisco de Mostazal	Los Jazmines	Luco
San Francisco de Mostazal	Bernardo Retamal	Ruta H-10 (Independencia)
San Francisco de Mostazal	Julio Montt	Ruta H-10 (Independencia)
San Francisco de Mostazal	Luis Cruz Martínez	Ruta H-10 (Independencia)
San Francisco de Mostazal	Calle Uno	Ruta H-10 (Independencia)
San Francisco de Mostazal	Los Fresnos	El Roble
San Francisco de Mostazal	Los Fresnos	El Coihue
San Francisco de Mostazal	El Canelo	El Roble
San Francisco de Mostazal	El Canelo	Las Dalias
San Francisco de Mostazal	Trichue	El Roble
San Francisco de Mostazal	Quinquén	Tricahue
San Francisco de Mostazal	Quilantar	El Roble
San Francisco de Mostazal	Faen	El Roble
San Francisco de Mostazal	El Roble	Querhuen
San Francisco de Mostazal	García Huidobro	García Huidobro
San Francisco de Mostazal	Pablo Neruda	El Roble
San Francisco de Mostazal	Pablo Neruda	El Roble
San Francisco de Mostazal	Gabriela Mistral	María L. Bombal
San Francisco de Mostazal	El Roble	El Roble
San Francisco de Mostazal	García Mendoza	Gabriela Mistral
San Francisco de Mostazal	García Mendoza	El Roble
San Francisco de Mostazal	Inés de Suárez	Pedro de Valdivia
San Francisco de Mostazal	Alonso de Ercilla	García Mendoza
San Francisco de Mostazal	Ruta H-145	Ruta 5
San Francisco de Mostazal	Ruta 5	Ruta H-140
San Francisco de Mostazal	Ruta H-10	Ruta H-140
San Francisco de Mostazal	Acceso Fundo Lo Ovalle	Ruta H-10
Graneros	Camino La Soledad	Ruta H-10
Graneros	Camino La Higuera	Ruta H-10
Graneros	Camino Santa Elena	Ruta H-10
Graneros	Camino San Hernán	Ruta H-10
Graneros	Ruta H-10	La Compañía
Graneros	Salvador Gutiérrez	La Compañía
Graneros	Borgoño	La Compañía
Graneros	Línea FFCC al Sur	La Compañía
Graneros	Bernardo O'Higgins	La Compañía
Graneros	Arturo Prat	La Compañía
Graneros	G. Berrios	La Compañía
Graneros	Carlos Correa	La Compañía
Graneros	Ruta 5	La Compañía
Graneros	A. Varas	La Compañía
Graneros	A. Varas	Sta. Julia
Graneros	Cousiño	La Compañía
Graneros	Cousiño	Sta. Julia

OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES QUE SE VERAN AFECTADAS CON OBRAS NUEVAS

La materialización del proyecto en la zona de concesión en las comunas de Paine y Sexta Región, comprometerá durante la construcción de las obras nuevas, por cruce subterráneo de tuberías en acero y/o polietileno de media densidad utilizando máquina tunelera, las siguientes obras e instalaciones existentes:

Comuna	Nombre cruce de la obra	Ubicación	Coordenadas UTM Este
Paine	Derrames	6.257.658	339.085
Paine	Canal Paine	6.257.928	339.768
Paine	Canal Paine	6.258.123	339.833
Paine	Canal Paine	6.258.493	341.653
Paine	Derrames	6.258.508	341.770
Paine	Derrames	6.258.553	341.993
Paine	El Painino	6.258.603	342.245
Paine	Derrames	6.258.645	342.499
Paine	Canal Paine	6.258.768	343.068
Paine	Canal Paine	6.258.812	343.296
Paine	Canal Fernandino	6.258.850	343.469
Paine	Derrames Fernandino	6.258.642	343.600
Paine	Canal Fernandino	6.258.654	343.801
Paine	Derrames Fernandino	6.258.667	344.065
Paine	Derrames Fernandino	6.258.684	344.389
Paine	Canal Fernandino	6.258.699	344.614
Paine	Desagüe	6.258.706	344.897
Paine	Canal Fernandino	6.258.731	345.290
Paine	Canal Fernandino	6.258.744	345.642
Paine	Derrames Fernandino	6.258.758	345.948
Paine	Derrames Fernandino	6.258.801	346.555
Paine	Derrames Fernandino	6.258.816	346.900
Paine	Derrames	6.258.855	347.129
Paine	Estero Berlina	6.257.400	347.611
Paine	Canal Huidobro	6.256.459	347.953
Paine	Canal La Vega	6.256.416	347.965
Paine	Canal Cardonal	6.254.748	348.646
Paine	Canal ramal San Isidro	6.254.015	348.929
Paine	Canal Santa Marta	6.253.764	349.022
Paine	Derrames	6.253.690	349.034
Paine	Estero El Escorial	6.253.297	349.101
Paine	Canal Ramal Cardonal	6.253.069	349.053
Paine	Canal Aguas Tibias	6.253.007	349.033
Paine	Derivado Canal Culitrín	6.252.738	348.954
Paine	Derivado Canal Culitrín	6.251.952	348.645
Paine	Estero El Ajial	6.251.527	348.463
Paine	Derivado Canal Culitrín	6.251.227	348.361
Paine	Derivado Canal Culitrín	6.251.152	348.324
Paine	Derivado Canal Culitrín	6.250.845	348.301
Paine	Derivado Canal Culitrín	6.250.372	348.195
Paine	Canal Chada	6.250.135	348.141
Paine	Canal Chada	6.249.409	348.042
Paine	Canal Chada	6.248.703	348.005
Paine	Derivado Canal Chada	6.248.458	347.831
Paine	Derivado Canal Chada	6.248.133	347.480
Paine	Derivado Canal Chada	6.247.735	347.262
Paine	Derivado Canal Chada	6.247.447	347.144
Paine	Derivado Canal Chada	6.247.457	347.071
Paine	Canal Romeral	6.243.388	348.275
San Francisco de Mostazal	Derivado canal Romeral	6.243.265	348.358
San Francisco de Mostazal	Derivado canal Romeral	6.243.090	348.464
San Francisco de Mostazal	Río Peuco	6.242.641	348.778
San Francisco de Mostazal	Derivado canal Peuco	6.257.658	348.352
San Francisco de Mostazal	Canal Santa Teresa	6.257.928	348.303
San Francisco de Mostazal	Toma El Milagro	6.258.123	348.188
San Francisco de Mostazal	Canal Picaquín	6.258.493	348.183
San Francisco de Mostazal	Estero Malagua	6.239.826	348.170
San Francisco de Mostazal	Derivado canal Picaquín	6.258.508	348.169
San Francisco de Mostazal	Desagüe	6.258.553	348.164
San Francisco de Mostazal	Derivado canal Picaquín	6.258.603	348.169
San Francisco de Mostazal	Derivado canal Picaquín	6.258.645	348.158
San Francisco de Mostazal	Estero Picaquín	6.238.765	348.140
San Francisco de Mostazal	Derriame canal Picaquín	6.258.768	348.137
San Francisco de Mostazal	Derriame canal Picaquín	6.258.812	348.121
San Francisco de Mostazal	Derriame canal Picaquín	6.258.850	348.133
San Francisco de Mostazal	Derriame canal Picaquín	6.258.642	348.124
San Francisco de Mostazal	Derriame canal Picaquín	6.258.654	348.119
San Francisco de Mostazal	Canal Lucano	6.258.667	348.121
San Francisco de Mostazal	Canal Picaquín	6.258.684	348.120
San Francisco de Mostazal	Estero Las Viedrnas	6.237.159	348.099
San Francisco de Mostazal	Canal La Punta A	6.258.699	348.133
San Francisco de Mostazal	Derivado canal La Punta A	6.258.706	348.114
San Francisco de Mostazal	Canal Lucano	6.258.731	348.657
San Francisco de Mostazal	Derivado canal La Punta A	6.258.744	348.525
San Francisco de Mostazal	Canal Cachapoal	6.258.706	349.869
San Francisco de Mostazal	Derivado canal ribera norte estero Codegua	6.258.731	351.376
San Francisco de Mostazal	Canal ribera norte estero Codegua	6.258.744	352.037

San Francisco de Mostazal	Estero Codegua	6.233.331	357.151
San Francisco de Mostazal	Derivado estero Las Viedmas	6.236.791	348.091
San Francisco de Mostazal	Subderivado La Punta	6.236.260	348.323
San Francisco de Mostazal	Subderivado El Moreno	6.235.947	348.168
San Francisco de Mostazal	Canal Lucano	6.235.751	346.857
San Francisco de Mostazal	Derrame canal Lucano	6.235.682	346.302
San Francisco de Mostazal	Derivado canal Lucano	6.235.690	346.265
San Francisco de Mostazal	Derrame canal Lucano	6.235.747	346.029
San Francisco de Mostazal	Estero Tronco	6.238.552	343.102
San Francisco de Mostazal	Estero Tronco	6.239.141	342.006
San Francisco de Mostazal	Subderivado San Pedro	6.239.801	342.646
San Francisco de Mostazal	Derivado Estación	6.239.402	342.767
San Francisco de Mostazal	Subderivado San Pedro	6.240.093	342.546
Codegua	Canal Cachapual	6.234.366	341.612
Codegua	Estero Codegua	6.234.256	345.579
Codegua	Canal Rafaelino	6.233.765	341.461
Codegua	Derrames Graneros	6.231.741	340.830
Codegua	Derivado La Soledad	6.231.211	340.832
Graneros	Derivado Santa Julia	6.229.320	340.331
Graneros	Derivado Santa Julia	6.229.143	340.465
Graneros	Derrame subderivado Santa Ana	6.229.352	340.847
Graneros	Derivado El Pueblo	6.229.327	340.954
Graneros	Derrame Benito	6.229.089	341.956
Graneros	Derivado El Bosque	6.228.995	342.175
Graneros	Derivado Cerpa	6.227.224	339.775
Graneros	Subderivado Unión Tuniche	6.226.571	339.465
Graneros	Derivado Cerpa	6.225.519	338.884
Graneros	Canal La Cadena-Tuniche	6.225.199	338.747
Graneros	Subderivado Cerpa	6.224.773	338.692
Graneros	Derivado La Cadena-Tuniche	6.224.574	338.638
Graneros	Estero La Cadena	6.224.632	338.655

Artículo noveno.- Las propiedades fiscales, municipales o particulares que serán afectadas por el servicio predial objeto de servidumbre definitiva y los planos de servidumbres correspondiente se individualizan a continuación:

Comuna	N° Rol Predio	Nombre propiedad	Propietario	Plano N°
Paine	135-84	Chada Reserva Cora 3 lote Poniente	Carlos, Carmen y Rosa Errázuriz Byzaguirre	S1, Láminas 1-2-3-4/4

Artículo décimo.- Las franjas de servidumbre que se constituirán en el predio afectado, para las redes de alta presión, será de un ancho de 6 metros, 3 metros a ambos lados del eje de la tubería.

Artículo undécimo.- Los planos finales por los que se constituirán las servidumbres en las propiedades fiscales, municipales o particulares que serán objeto del servicio predial, son los siguientes:

Comuna	N° Rol Predio	Nombre propiedad	Propietario	Plano N°
Paine	135-84	Chada Reserva Cora 3 lote Poniente	Carlos, Carmen y Rosa Errázuriz Byzaguirre	S1, Láminas 1-2-3-4/4

Artículo duodécimo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red, equipos y dispositivos afectos a ella, los bienes de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes indicados en el artículo octavo y los planos señalados en el artículo cuarto y quinto de este decreto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL N°323, de 1931, del Interior, y sin perjuicio de las demás autorizaciones que deben ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo decimotercero.- La concesión que se confiere mediante este decreto crea en favor del concesionario las servidumbres para tender tuberías a través de propiedades ajenas y para ocupar y cerrar los terrenos necesarios para estaciones reductoras de presión, habitaciones para el personal de vigilancia, depósitos de materiales y en general, todas las obras requeridas para la construcción y operación de la red, de los dispositivos y equipos afectos a ella. Todo de acuerdo al listado de bienes en el artículo noveno, y el plano señalado en el artículo undécimo de este decreto. Los edificios no quedarán en caso alguno sujetos a estas servidumbres, al igual que los huertos, parques, jardines o patios que dependan de edificios o que le sean anexos o circundantes.

Artículo decimocuarto.- Las servidumbres a que se refiere el artículo precedente se constituirán previa determinación del monto de la indemnización a pagar por todo perjuicio que se cause al dueño de los terrenos, o al de la concesión sirviente en su caso, o a cualquiera otra persona.

La constitución de las servidumbres, su ejercicio y las indemnizaciones correspondientes, se determinarán por acuerdo de los interesados que conste en escritura pública, o por resolución judicial. Podrá convenirse o resolverse que la indemnización se pague de una sola vez o en forma periódica.

Para que sean oponibles a terceros deberán inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente a la ubicación de los inmuebles respectivos.

Artículo decimoquinto.- Copia de los planos de las servidumbres, señalados en el artículo duodécimo de este decreto, como asimismo de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas, planos de zona de servicio inicial y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo decimosexto.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimoséptimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N°323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo decimoctavo.- Cuando la autoridad competente decreta la ampliación de los caminos afectando las condiciones de seguridad del ducto de gas, el concesionario deberá cumplir con los requisitos técnicos contemplados en el DS 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin cargo alguno para la Administración, para la clase de ubicación que corresponda, o cambiar las instalaciones del lugar en que fueron emplazadas, a otro lugar que garantice su seguridad a juicio de la autoridad.

Artículo decimonoveno.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las redes de distribución, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- b) Comunicar bimensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto.
- c) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con lo señalado en el oficio circular SEC N°07253, de 1998 y sus modificaciones.
- d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el DS 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de las redes de distribución de acero que operen a presiones mayores de 1 MPa.
- e) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando si corresponde, el informe de auditoría técnica independiente, señalado en la letra anterior.

Artículo vigésimo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Alvaro Díaz Pérez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 552.792.- **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., CHILE.**- Etiqueta: Servicios: CLASE 35 PROMOVRIENDO LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICION PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES, Y EN OTROS MEDIOS, A SABER, TELEVISION POR CABLE, TELEVISION, MEDIOS DE BANDA ANGOSTA Y BANDA ANCHA; SERVICIOS DE ALMACEN MINORISTA EN LINEA Y SERVICIOS DE PEDIDO POR CORREO QUE COMPRENDE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TELECOMUNICACION, A SABER, TARJETAS TELEFONICAS DE LARGA DISTANCIA PREPAGADAS, TARJETAS DE LLAMADA TELEFONICA, SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETA DE DEBITO, TELEFONO, MAQUINAS CONTESTADORAS, DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACION DE QUIEN LLAMA, PROGRAMAS DE BONOS PARA USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES, OBTENCION DE DESCUENTOS EN BENEFICIO DE USUARIOS, EN LA COMPRA DE

BIENES Y SERVICIOS A COMERCIANTES; OFERTA DE SERVICIOS INTERACTIVOS DE COMPRA QUE COMPRENDEN UNA AMPLIA GAMA DE BIENES Y SERVICIOS VIA UNA RED DE COMPUTACION GLOBAL; OFERTA DE SERVICIOS DE GUIA DE INFORMACION EN LINEA POR TELEFONO. SERVICIOS DE DIFUSION DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO. PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA Y TELEVISADA. ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD. SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE MUESTRAS DIRECTAMENTE O POR CORREO. SERVICIOS DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION, TRANSMISION O GRABACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS. CORREO PUBLICITARIO. PROMOCION DE VENTAS, INCLUYENDO PROMOCIONES CON DESCUENTOS ESPECIALES. PUBLICACION DE TEXTOS, PUBLICITARIOS, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. ASESORIA EN LA DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES. CONSULTAS PROFESIONALES E INFORMACIONES EN MATERIAS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS. ABONO A PUBLICACIONES PERIODICAS. SERVICIOS DE CONTABILIDAD, INFORMACION ESTADISTICA, ELABORACION DE ESTADOS DE CUENTAS, ESTUDIOS DE MERCADO. IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE

PRODUCTOS. REPRESENTACION DE EMPRESAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA CARICATURA ESTILIZADA DE UN SURFISTA DE PIERNAS CORTAS, TRONCO LARGO CABEZA O ALETAS. EN COLORES BLANCO, AZUL Y CELESTE SOBRE UNA TABLA NEGRA Y GRIS. FONDO BLANCO.

Solicitud 557.610.- **COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., CHILE.**- Denominación: **200 AÑOS.**- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: PUBLICIDAD. REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION, COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES. EXPLOTACION Y COMPILACION DE DATOS MATEMATICOS Y ESTADISTICOS. CLASE 42: IMPRENTA; DISEÑO DE ARTES GRAFICAS; OFICINA DE REDACCION. REPORTAJES FOTOGRAFICOS; REPORTEROS.

Solicitud 557.616.- **COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., CHILE.**- Denominación: **200 AÑOS.**- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 557.603.- **COMPAÑIA CHILENA DE COMUNICACIONES S.A., CHILE.**- Denominación: **200 BI-**